

## RESOLUCIÓN No.0539

### "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

#### EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número **20203800000004932**, de fecha 15 de julio de 2020, el señor **IVAN YESID SALAZAR PENNA**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.186.444 de Florencia Caquetá, solicito el Reconocimiento de la Personería Jurídica allegando los documentos establecidos en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2020 el Director Regional, designo a los Profesionales en Derecho y Financiero, con el fin de verificar la documentación y su cumplimiento.

## RESOLUCIÓN No.0539

### "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que de conformidad con el acta de Asamblea General de Asociados No. 02 del día 08 de julio de 2019, la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**., registró en la Cámara de Comercio bajo el No. 13975 del libro I del registro de Entidades sin ánimo de lucro, el día 26 de julio de 2019, hacen los miembros Junta Directiva; Así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D. IDENTIDAD
URIEL SAEZ CAMACHO	VICEPRESIDENTE	C.C.17.788.695
IRIALED MURCIA OCASIONES	SECRETARIA	C.C.52.267.011
JHON FREDY ARTUNDUAGA YAGUE	TESORERO	C.C.17.658.932
JORGE LEANDRO CABRERA VASQUEZ	FISCAL	C.C.17.690.189
CLAUDIA PAULIANA MONTEALEGRE QUINTANA	VOCAL 1	C.C.40.784.620
DIEGO FERNANDO SALAZAR PENNA	VOCAL 2	C.C.1.117.512.823
HEBERT ANGEL GONZALEZ	VOCAL 3	C.C.1.040.735.899

Que mediante acta de Asamblea General de Asociados No. 02 del día 08 de julio de 2019, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**. el señor **IVAN YESID SALAZAR PENNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No16.186.444, expedida en Florencia- Caquetá.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, por la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**., aprobados en Asamblea General No. 003 del día 22 de enero de 2020, inscrita el 14 de junio de 2020 bajo el número 14526, establece en su **Artículo 3. Objeto**. Es objeto de **ASOCATUR** "...representar el sector de turismo y Cultura del Caquetá y demás Items, en beneficio de los intereses de sus asociados. Propender por la articulación entre ellos con el fin de alcanzar un óptimo y sano desarrollo de sus fines sociales; procurar el desarrollo, fortalecimiento y facilitación de la actividad de los prestadores de servicios turísticos y sus eslabones y la interacción de éstos con los actores de la industria turística y cultural nacional e internacional.

*Propiciar el mejoramiento continuo de la actividad de sus asociados proyectando el Gremio dentro del Estado Colombiano para contribuir al fortalecimiento de la industria turística y cultural Caqueteña, impulsando la sostenibilidad y el turismo responsable.*

*A su vez Fortalecimiento en el desarrollo de programas de PROTECCION INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS..."*

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados por la Dirección Regional, según correos electrónicos de fecha 29 de julio y 30 de julio de 2020, la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

## RESOLUCIÓN No.0539

### "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"** con NIT No. 901.302.941-0 Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la Calle 15 No. 1-50, Barrio Vista Hermosa del Municipio de Florencia Caquetá, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"** al señor **IVAN YESID SALAZAR PENNA**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 16.186.444, expedida en Florencia Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 02 del día 08 de julio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**, identificada con el Nit No. 901.302.941-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Vigencia** la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

**ARTICULO QUINTO:** **Publicar** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los, 31 días del mes de julio de 2020



**BERTULIO CABRERA PLAZAS**  
Director ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas / Director Regional Caquetá  
Revisó: Lorena Katherine Ramirez Barrera Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Lorena Katherine Ramirez Barrera Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.  
Sebastian Rodriguez Vargas /Abogado Profesional Especializado Contratista / Grupo GAT

Florencia, 04 de agosto de 2020

Señora

Lorena Katherine Ramirez

ICBF

Ciudad

Cordial Saludo;

Teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2020, donde se autoriza al ICBF para notificar a través de correo electrónico el contenido de la Resolución 0539 del 31/07/2020 "*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR*", comedidamente acepto lo establecido en la nota que se deja como constancia.

Nota: Se informa que se renuncia a términos de ejecutoria de la resolución, el cual se deja constancia del mismo.

Cordialmente,

IVAN YESID SALAZAR PENNA

Representante Legal

ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR

[asocaturcaqueta@gmail.com](mailto:asocaturcaqueta@gmail.com)

Florencia, Caquetá

C.C. Email:

----- Forwarded message -----

De: **Lorena Katherine Ramirez Barrera** <[Lorena.Ramirez@icbf.gov.co](mailto:Lorena.Ramirez@icbf.gov.co)>

Date: mar., 4 ago. 2020 a las 18:38

Subject: Notificación Resolución 0539 del 31/07/2020

To: [asocaturcaqueta@gmail.com](mailto:asocaturcaqueta@gmail.com) <[asocaturcaqueta@gmail.com](mailto:asocaturcaqueta@gmail.com)>

Cc: Sebastian Rodriguez Vargas <[Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co](mailto:Sebastian.Rodriguez@icbf.gov.co)>, Ivan Dario Mora Carrillo <[Ivan.Mora@icbf.gov.co](mailto:Ivan.Mora@icbf.gov.co)>, Martha Elena Echeverry Medina <[martha.echeverry@icbf.gov.co](mailto:martha.echeverry@icbf.gov.co)>

Señor

IVAN YESID SALAZAR PENNA

Representante Legal

ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR

[asocaturcaqueta@gmail.com](mailto:asocaturcaqueta@gmail.com)

Florencia, Caquetá

Cordial Saludo;

Teniendo en cuenta el correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2020, donde autoriza al ICBF para notificar a través de correo electrónico el contenido de la Resolución 0539 del 31/07/2020 "*POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR*", comedidamente me permito notificar el contenido de la Resolución 0539 del 31 de julio de 2020, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Nota: Se informa que si desea renunciar a términos de ejecutoria debe manifestarlo textualmente respondiendo el presente correo.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los cinco (05) días del mes agosto de 2020, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo cuarto de la Resolución 0539 del 31 de julio de 2020, proferida por el Director del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día cuatro (04) de agosto de 2020, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2020, donde el representante legal de la **ASOCIACIÓN CAQUETEÑA DEL TURISMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE "ASOCATUR"**, con NIT 901.302.941 – 0, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.

  
**LORENA KATHERINE RAMIREZ BARRERA**  
Coordinadora Grupo Jurídico